

RESOLUCIÓN 11-2024

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 31 DE ENERO DE 2024.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 4

Informe de seguimiento de requerimientos continuos del operador aéreo nacional RED AIR, S.A., titular del Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.22.

CONSIDERANDO: Que, RED AIR, S.A., es un operador aéreo nacional, titular del Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.22, expedido por la Junta de Aviación Civil, vigente hasta el 17 de diciembre de 2025, el cual les autoriza a ofrecer servicios de transporte aéreo no regular doméstico e internacional de pasajeros, carga y correo y servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo hacia *Miami, Maiquetía y Tampa*, desde *Santo Domingo*.

CONSIDERANDO: Que los Certificados de Autorización Económica (CAE), son otorgados por un período de tres (3) años, sin embargo, la Junta de Aviación Civil, conforme a lo establecido en el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0), a los fines de verificar el cumplimiento de los Artículos 223, 236, 237, 238 y 239, de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, de manera continua da seguimiento a los requisitos legales y económicos por parte de los poseedores de un Certificado de Autorización Económica (CAE).

CONSIDERANDO: Que cada operador aéreo titular de un Certificado de Autorización Económica (CAE), deberá mantener actualizados los requisitos continuos legales y económicos-financieros, descritos en el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0).

CONSIDERANDO: Que, conforme lo establecido en el Artículo 236 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, es una atribución de la Junta de Aviación Civil, la evaluación de los requerimientos de cumplimiento continuo, el cual establece que *"cada solicitante de un Certificado de Autorización Económica debe ser considerado, apto dispuesto y capacitado para ejercer adecuadamente el transporte señalado en su solicitud y estar conforme a las estipulaciones de la presente ley y a las reglas, reglamentos y requerimientos de la JAC, será un requerimiento continuo aplicable a cada operador aéreo con respecto al transporte autorizado por la misma"*.

CONSIDERANDO: Que, la Junta de Aviación Civil en fecha 18 de octubre de 2023, conoció un informe sobre aporte de documentos de requerimientos continuos del operador aéreo nacional RED AIR, S.A., titular del Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.22, y mediante Resolución 230-2023 de la Junta de Aviación Civil decidió: *"PRIMERO: Solicitar a RED AIR, S.A., el depósito de los Estados Financieros por un período intermedio al 30 de septiembre de 2023, en original, auditados por una Firma de Auditoría o Contador Público Autorizado (CPA), a los fines de evaluar si dicho operador aéreo se mantiene apto, dispuesto y capacitado para ejercer adecuadamente el transporte aéreo autorizado mediante el Certificado de Autorización Económica Núm.22, conforme lo establecido en el Artículo 236 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada"*.

CONSIDERANDO: Que con el fin de dar cumplimiento a la Resolución 230-2023 emitida por la Junta de Aviación Civil en fecha 18 de octubre de 2023, los representantes del operador aéreo nacional RED AIR, S.A., mediante comunicación de fecha 12 de diciembre de 2023, remitieron los Estados Financieros en original, auditados por un Contador Público Autorizado (CPA), correspondientes a un período intermedio al 30 de septiembre de 2023, los cuales fueron objeto de análisis por el Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

CONSIDERANDO: Que, evaluados los documentos aportados por el operador aéreo nacional RED AIR, S.A., se pudo constatar que ha dado cumplimiento a los requerimientos continuos de carácter económico financiero, establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001 (Versión 7.0) correspondientes a las informaciones fiscales del año 2022.

Resolución 11-2024
de fecha 31 de enero de 2024
Página 2 de 2

CONSIDERANDO: Que, evaluados los documentos aportados por el operador aéreo nacional **RED AIR, S.A.**, se pudo constatar que mantiene actualizado y vigente el expediente con las documentaciones legales que sustentan la validez del Certificado de Autorización Económica y puede considerarse apto, dispuesto y capacitado para continuar ejerciendo los servicios de transporte aéreo contenidos en su Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.22.

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001, de la Junta de Aviación Civil (Versión 7.0).

VISTA la Resolución 230-2023 emitida por la Junta de Aviación Civil, en fecha 18 de octubre de 2023.

VISTO el Informe DTA/008/24 de fecha 8 de enero de 2024, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo, JAC.

VISTO el Informe DETA/281/23 de fecha 28 de diciembre de 2023, suscrito por la División de Economía del Transporte Aéreo, JAC.

VISTA la comunicación de fecha 12 de diciembre de 2023, suscrita por el señor Héctor Gómez, Presidente Ejecutivo de **RED AIR, S.A.**

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado los informes elaborados por el Departamento de Transporte Aéreo y División de Economía del Transporte Aéreo, JAC, en ocasión al depósito de documentos de requerimientos continuos por parte del operador aéreo nacional **RED AIR, S.A.**, en virtud de las atribuciones que le otorga la referida ley, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 11-2024

PRIMERO: Tomar conocimiento del cumplimiento por parte del operador aéreo nacional **RED AIR, S.A.**, de los requisitos continuos legales y económicos-financieros por parte de los poseedores de un Certificado de Autorización Económica, con relación al período fiscal correspondiente al año 2022, conforme los Artículos 223, 236, 237, 238 y 239 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a **RED AIR, S.A.**, y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta y un (31) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente



JEMP/PPP/rg.